ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
009-CD-BASPC17-2026

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**Teniente Coronel JORGE ARIEL PINEDA UMAÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.319.977, nombrado como COMANDANTE DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", mediante CIRC No. 2025315015084233 de 19 de mayo de 2025, expedido por comando de Personal del Ejército Nacional, posesionado mediante Acta No. 0052 de 02 de julio de 2025 debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4223 del 23 de junio de 2022 "Por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "por medio de la cual se adopta el "Manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL" - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" con NIT. 830.054.053 – 3
2. GERENTE DEL PROYECTO	**Coronel RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ** JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**MY. PANTOJA BURBANO ALVARO JAVIER** Cargo: Ejecutivo Y 2do Comandante BIVOL 46 y/o quien haga sus veces. Resolución de Nombramiento 007 del 21 de enero de 2026
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	Comité Técnico Estructurador: **CP. ACOSTA NUÑEZ JOSE SEBASTIAN** Coordinador Jurídico BIVOL 46 y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Estructurador: **CT. PATIÑO MORA EDISON** Oficial Administrativo Juridico BR17 y/o quien haga sus veces Comité Económico Estructurador: **CT. CUADROS FERNANDEZ ALVARO JOSE** Contador BASPC17
5. COMITÉ EVALUADOR	Comité Técnico Evaluador: **CT. URIBE VILLAMIZAR ANDRES FELIPE** OFICIAL LOGISTICA BIVOL 46 y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Evaluador: **TE. PARDO RUIZ CINDY CAMILA** Coordinadora Jurídica BASBA 54 y/o quien haga sus veces Comité Económico Evaluador: **PD4. TATIANA ROBLEDO ZAMBRANO** Contadora BASPC 17
6. CDP	No. CDP: 1426 Fecha expedición:2026-01-20

	Unidad Ejecutora: 15-01-03-060 BATALLON DE A.S.P.C N° 17 Dependencia: 060 BATALLON DE A.S.P.C N° 17 Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: NACIÓN Recurso: CSF 10 Valor:$41.230.000,00
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEGA"
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	Se requiere contratar personal de prestación de servicios jurídicos profesionales para el Batallón de Infantería N°46 "VOLTIGEROS". que se encuentran en la jurisdicción de la Décima Séptima Brigada, estos servicios son requeridos para desarrollar diferentes obligaciones contractuales en los campos del derecho administrativo, disciplinario, publico, derechos humanos, derecho internacional humanitario y penal, el cual apoyara los procesos en cada uno de los campos de su profesión, con el fin de evitar los traumatismos administrativos, problemáticas laborales y falencias de instrucción, que se presenten en la unidad. De este modo, se logra fortalecer la parte administrativa, resolviendo falencias de personal de planta profesionales en estas áreas del saber puestas a contratación. es indispensable contar con un prestador de servicios profesionales en las ramas del derecho para el Batallón de Infantería N°46, el cual sirve para poder llevar a cabo todos los procesos derecho administrativo, disciplinario, publico, derechos humanos, derecho internacional humanitario y penal y aquellos que ameriten asesoría jurídica profesional en este sector en la unidad, lo anterior, debido a que el personal de planta de oficiales con que cuenta el batallón no es suficiente de acuerdo a los requerimientos de la unidad, lo cual, dificulta llevar a cabo la defensa, la verificación, investigación y asesoramiento requerido en temas jurídicos para la unidad militar. el servicio a prestar en las ramas del derecho como abogada, blinda jurídicamente a la unidad, garantiza el correcto proceder bajo las normas y leyes vigentes establecidas por la rama judicial y lineamientos entregados por el departamento jurídico e integral del ejército, logrando así, poder cumplir con lo establecido por los entes superiores de forma acertada, evitando con ello malos procedimientos que pueden desenlazar acciones jurídicas en contra del Batallón de Infantería N°46 "VOLTIGEROS" e institución, Esta contratación se hace posible, debido a la asignación de cupo presupuestal por recursos de partidas recurso 10 dispuestos por el comando de personal para la vigencia 2026.

BASPC17

<table>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>De acuerdo con las tablas relacionadas en el anexo A PROCESO PRECONTRACTUAL – Numeral I. Planeación del presupuesto que ampare la suscripción del contrato – Numeral V. valor del contrato -TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES, dentro del PLAN N° 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025, que emite el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. El personal requerido por EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", se enmarca en el siguiente perfil:
<table>
<tr><th rowspan="2">ACTIVIDAD</th><th colspan="2">PERFIL PLAN</th><th colspan="2">IDONEIDAD</th></tr>
<tr><th>CATEGORIA</th><th>TITULO</th><th>EXPERIENCIA PROFESIONAL</th><th>POST GRADO</th></tr>
<tr><td>PROFESIONAL</td><td>H</td><td>ABOGADO</td><td>0 MESES A 12 MESES</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO ASESOR JURÍDICO INTEGRAL PARA EL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 46 "VOLTIGEROS"</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES:

1.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
3. Actualizar la hoja de vida SIGEP.
4. Encontrarse registrado en el SECOP II.
5. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema general de seguridad social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.
6. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el ejército nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato.
7. Apoyar en la elaboración de documentos soportes de los informes de gestión y demás entregando de forma puntual a supervisor del contrato.
8. emitir documentos que sean requeridos por parte del jefe del proceso de adquisición de bienes y servicios del BASPC 17
9. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo autorización escrita de la unidad
10. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad.
11. El contratista deberá publicar toda la documentación soporte en la plataforma SECOP II, así mismo deberá alimentar las carpetas contractuales en tiempo real y una vez culminada la etapa deberá entregarla organizada y con los soportes a los evaluadores y/o al jefe de contratos para continuar con la parte pos contractual.</td></tr>
</table>

BASPC17

	12. Las demás que en razón a la naturaleza del contrato se requieran. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS:** **1.** Asesora jurídicamente al funcionario competente y de instrucción en el desarrollo de los procesos disciplinarios y administrativos que se tramiten en la Unidad Militar. **2.** Asesorar jurídicamente en temas de DDHH, DIH, derecho administrativo y constitucional a la unidad militar o unidades que hagan parte del área de responsabilidad que no tengan asesoría jurídica porque la misma sea insuficiente para la situación particular. **3.** Elaborar respuesta a los derechos de petición y tutelas, de acuerdo con los términos indicados en la Ley y que sean de competencia y conocimiento de la Unidad. **4.**Difundir al personal militar de la Unidad Militar los procedimientos jurídicos (Derechos Humanos, DIH, Derecho Sancionatorio o Disciplinario), para el desarrollo de actividades. **5.**Verificar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos. **6**.Implementar las estrategias para ejecutar las políticas jurídicas establecidas por el Comando del Ejército y avaladas por el Comando de la Unidad, encaminadas al cumplimiento de la misión constitucional, aplicando el marco normativo. **7**.Reunir información y proyectar respuesta a los requerimientos en temas de quejas, denuncias, alertas tempranas, verificación casos de especial seguimiento por muertes en desarrollo de operaciones militares, grupos de especial protección, líderes sociales, restitución de tierras, apoyo a defensa ante organismos internacionales o medidas cautelares, entre otros. **8**.Informar en coordinación con el supervisor del contrato, al comandante de la Unidad Militar y al CEDE11, temas inherentes al cumplimento del contrato. **9.** Guardar el secreto profesional incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. **10.** No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegué a conocer en razón del desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. **11.** De conformidad con el decreto 2609 de 2012 artículo tres compilado en el decreto 1080 de 2015 y la ley 594 de 2000 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato incluyendo el cuidado conservación y organización del archivo las cuales incluirán la foliación y elaboración del formato único de inventario documental (FUID). **12.** Realizar acompañamiento en la instrucción y decisión de los procesos disciplinarios y administrativos que sean de competencia de la unidad militar o unidades militares del área de responsabilidad. **13.** Elaborar y preparar informes en coordinación con el supervisor del contrato para que el comandante de la unidad militar o las unidades militares del área de responsabilidad y CEDE 11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados. **14.** No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en temas que conozca o llegué a conocer en razón del desarrollo

BASE CT

	y ejecución del contrato de prestación de servicios. **15.** Entregar al final de la prestación de servicio, backup de la información producto ejecución del contrato. **16.** Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato reserva que será extensiva a los derechos de autor de los mismos se deriven. **17.** Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. **18.** Observar y exigir mesura seriedad ponderación y respeto sus relaciones con los servidores públicos colaboradores y auxiliares de la justicia abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. **19.** Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. **20.** Mantener en todo momento su independencia profesional de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión en la cual sólo deberá atender a la constitución la ley y los principios que la orientan. **21.** Prevenir litigios inocuos fraudulentos que afectan a la institución. **22.** Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. **23.** Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarios de acuerdo con la Ley. **24.** Informar con veracidad a la institución a través del supervisor acerca de las relaciones de parentesco amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional. **25.** Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la unidad militar donde presta sus servicios profesionales. **26.**Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. **27.** El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
e. **RIESGOS LABORALES**	De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Los riesgos que producen los trabajos en oficinas
f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA**	Modalidad de selección: contratación directa. Justificación de la modalidad de contratación: por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía, incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido. Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al componente contractual, hacer uso de la excepción legal, de conformidad con lo estipulado en el literal h) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, con el fin de

BASE

	eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejercito Nacional.
g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*
h. **VALOR DEL CONTRATO**	El valor del contrato será por CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS M/CTE. **($41.230.000,00),** amparado bajo el CDP 1426 de fecha 20 de enero de 2026.
i. **JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO**	De conformidad con lo establecido en el **Plan No. 00033831 (QUE EMITE LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON EL FIN DE IMPARTIR INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DURANTE LA VIGENCIA 2026)**, letra

BASC17

<table>
<tr><td></td><td>"b) Misiones Particulares. Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en DIEZ (10) pagos, programados así:

<table>
<tr><th>No</th><th>PAGO PARCIAL</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>$4.123.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>$4.123.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>$4.123.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>$4.123.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>$4.123.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>$4.123.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>$4.123.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>$4.123.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>$4.123.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>$4.123.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$41.230.000,00</td></tr>
</table>

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:
• Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
• Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
• Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403
• Una vez se realice el ultimo pago debe allegarlo al supervisor y la BASPC17 para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual</td></tr>
<tr><td>ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</td><td>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[1]:

Riesgos asumidos por el contratista:</td></tr>
</table>

[1]Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que

	(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
k. **GARANTÍAS EXIGIDAS**	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigirlas inclusive en los contratos de mínima cuantía) **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[2] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)[4] meses más

cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.
[2]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[4]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC17 en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.
l. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA**	Persona natural
m. **PLAZO DE EJECUCIÓN**	iniciará a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del Registro Presupuestal, hasta el 30 de noviembre de 2026.
n. **LUGAR DE EJECUCIÓN**	Carepa (Antioquia), en las instalaciones del Batallón de Infantería N°46 "Voltigeros" de la BR-17"; ubicado en el cantón militar de la Décima Séptima Brigada, así como en el lugar de municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales debe estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento. NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, **BASPC17** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el **Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados, teniendo en cuenta procedimiento presupuestal y rubros para cada caso en cada unidad).**
O. **JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS**	De acuerdo con **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios **oferentes a participar en la selección del contratista**, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios en otras entidades estatales, tales como Batallón de ASPC N°16, Batallón de policia militar N°24, Batallón especial, energético N°13, Vigésima tercera Brigada.

BASPC17

P RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. **007** de fecha **11 de enero de 2026**, recomienda al competente contractual, contratar con **SANDRA ESTHER REGALADO FUENTES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.080.463 de Pasto De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: **NOTA 1:** APLICA ☐ NO APLICA [X] Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad. **NOTA 2:** APLICA ☐ NO APLICA [X] El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI ☐ NO [X] 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI ☐ NO [X] 3. Acreditar la condición de pensionado. SI ☐ NO [X]

Para constancia se firma en el municipio de Carepa, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Teniente Coronel JORGE ARIEL PINEDA UMAÑA
Comandante y Ordenador del Gasto
Batallón de ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"
Competente Contractual

Proyectó:

CP. ACOSTA NUÑEZ JOSE SEBASTIAN
Coordinador Jurídico BIVOL 46
Comité Técnico Estructurador

CT. CUADROS FERNANDEZ ALVARO JOSE
Contador BASPC 17
Comité Económico Estructurador

CT. PATIÑO [illegible] EDISON
Oficial Administrativo Jurídico
Comité jurídico Estructurador

Revisó:

C3. RODRIGUEZ GARCÍA CARLOS GIOVANY
Jefe de Contratos BASPC 17 y/o quien haga sus veces

Kilómetro 1 Vía al Mar
Carepa – Antioquia
Batallonaspc17@gmail.com